



ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

INFORME ANUAL (2017)

El presente informe se ha preparado de conformidad con el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105), y en él se describen las medidas adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) desde el anterior informe anual.¹

En cumplimiento de su cometido, el OSD ha celebrado 16 reuniones después del período abarcado por el informe anterior. Las actas de esas reuniones, donde queda constancia de los trabajos del OSD, figuran en los documentos WT/DSB/M/388 - WT/DSB/M/403² y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

En el informe se tratan los temas siguientes:

Índice

1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....	2
2 NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE APELACIÓN.....	2
3 LISTA INDICATIVA DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE PUEDEN SER INTEGRANTES DE GRUPOS ESPECIALES.....	6
4 ADOPCIÓN DEL PROYECTO DE INFORME ANUAL (2017) DEL OSD.....	7
5 ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES.....	7
6 ADOPCIÓN DE INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN/GRUPOS ESPECIALES.....	10
7 DECLARACIONES DE PROPÓSITO EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD.....	11
8 INFORMES DE SITUACIÓN SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL OSD.....	11
9 CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD (VIGILANCIA Y APLICACIÓN).....	12
10 RECURSO AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD (GRUPO ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO).....	13
11 RECURSO AL ARTÍCULO 22 DEL ESD (COMPENSACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONCESIONES).....	14
12 OTROS ASUNTOS.....	15
13 CONCLUSIÓN.....	16

¹ WT/DSB/71.

² El presente informe incluye las actividades que se realizaron en las reuniones del OSD celebradas desde el 8 de noviembre de 2016 hasta el 23 de octubre de 2017.

1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

1.1. En su reunión de 21 de marzo de 2017, el OSD eligió Presidente por aclamación al Excmo. Sr. Junichi Ihara (Japón) (WT/DSB/M/394).

2 NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

2.1. En lo que respecta al nombramiento de dos Miembros del Órgano de Apelación:

- En su reunión de 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), de conformidad con las recomendaciones del Comité de Selección, distribuidas a las delegaciones el 3 de noviembre de 2016, el OSD acordó nombrar a la Sra. Zhao Hong (China) y al Sr. Hyun Chong Kim (Corea) Miembros del Órgano de Apelación para un mandato de cuatro años, respectivamente, a partir del 1º de diciembre de 2016. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Corea; China; los Estados Unidos; el Canadá; México; Australia; el Brasil; el Reino de la Arabia Saudita; la Argentina; la India; Singapur; Montenegro; el Pakistán; Viet Nam; Hong Kong, China; Indonesia; Moldova; Nueva Zelanda; la República Bolivariana de Venezuela; la Federación de Rusia y la Unión Europea.

2.2. En lo que respecta a los procesos de selección para nombrar nuevos Miembros del Órgano de Apelación:

- En la reunión del OSD celebrada el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), el Presidente señaló que el segundo mandato de cuatro años del Sr. Ricardo Ramírez Hernández expiraría el 30 de junio de 2017. Además, declaró que el segundo mandato de cuatro años del Sr. Peter Van den Bossche expiraría el 11 de diciembre de 2017. En consecuencia, el OSD tendría que decidir sobre el nombramiento de dos nuevos Miembros del Órgano de Apelación para sustituirlos. Por ello, el Presidente tenía intención de distribuir a principios de 2017 un proyecto de decisión a este respecto. El representante de Turquía formuló una declaración en el marco de este punto del orden del día (WT/DSB/M/390).
- En la reunión del OSD de 25 de enero de 2017, el Presidente señaló que el segundo mandato de cuatro años del Sr. Ricardo Ramírez Hernández expiraría el 30 de junio de 2017, y el segundo mandato de cuatro años del Sr. Peter Van den Bossche, el 11 de diciembre de 2017. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del ESD, ninguno de los dos mandatos podía ser renovado, de modo que el OSD tendría que iniciar trabajos con miras al nombramiento de dos nuevos Miembros del Órgano de Apelación. Por este motivo, el Presidente tenía intención de exponer dos opciones posibles respecto al nuevo proceso de selección para cubrir estas dos próximas vacantes del Órgano de Apelación, que consultaría con los Miembros. Una de las opciones consistiría en someter cada vacante a su propio proceso de selección, a su debido momento, con el objetivo de seleccionar al nuevo Miembro del Órgano de Apelación antes de que expire su correspondiente segundo mandato. Una segunda opción, que ya se había adoptado en situaciones similares anteriores, consistiría en organizar un único proceso de selección para ambas vacantes al mismo tiempo, con miras a terminar el proceso para finales de junio de 2017. En este último caso, el Comité de Selección formularía una recomendación para la provisión de una de las vacantes el 1º de julio de 2017 y otra recomendación el 12 de diciembre de 2017. En el pasado, este enfoque se había basado en los siguientes puntos: i) poner en marcha un proceso de selección para dos vacantes en el Órgano de Apelación; ii) establecer un Comité de Selección integrado por el Director General y por los Presidentes, durante 2017, del Consejo General, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo de los ADPIC y el OSD, y presidido por el Presidente del OSD; iii) fijar un plazo para que los Miembros presentaran candidaturas; y iv) solicitar al Comité de Selección que llevara a cabo su labor y formulara recomendaciones al OSD para que este pudiera designar dos nuevos Miembros del Órgano de Apelación antes de que expirara el primer mandato de cuatro años, a fin de no interrumpir la labor del Órgano de Apelación. El Presidente señaló que tenía la intención de entablar consultas con los Miembros sobre estas opciones en relación con las dos vacantes (WT/DSB/M/391).

-
- En la reunión del OSD de 20 de febrero de 2017, el Presidente formuló una declaración sobre las consultas que había mantenido con las delegaciones acerca de las alternativas que había mencionado en la reunión de enero con respecto al proceso de selección. Dijo que varias delegaciones eran partidarias de un solo proceso de selección para cubrir los dos puestos al mismo tiempo y finalizar el proceso para finales de junio de 2017. En su opinión, llevar a cabo un solo proceso era más eficiente y con esta opción se tendría presente la circunstancia de que durante el segundo semestre del año las delegaciones estarían inmersas en los preparativos de la Undécima Conferencia Ministerial. No obstante, dos delegaciones habían expresado su preferencia por llevar a cabo dos procesos independientes. Una había propuesto que el OSD iniciara enseguida un primer proceso de selección para cubrir el puesto que quedaría vacante en junio de 2017 y que se dejara más tiempo para decidir cuándo poner en marcha el segundo proceso para cubrir la otra vacante. Sin embargo, el Presidente entendía que las delegaciones partidarias de un solo proceso de selección solo aceptarían que se llevaran a cabo dos procesos independientes si los trabajos relativos a ambos pudieran terminarse antes de la pausa estival. Dado que no había acuerdo sobre esta cuestión, el Presidente dijo que tenía la intención de seguir consultando a las delegaciones y que trataría de presentar, en la reunión ordinaria del OSD que había de celebrarse en marzo, una propuesta aceptable para todos los Miembros sobre los trámites de procedimiento y el calendario de los nombramientos de los Miembros del Órgano de Apelación. Formularon declaraciones sobre esta cuestión las siguientes delegaciones: el Perú, la Unión Europea, el Brasil y la Argentina (WT/DSB/M/392).
 - En la reunión del OSD de 21 de marzo de 2017, el Presidente recordó la declaración que había formulado en la reunión del OSD celebrada en febrero con respecto a sus consultas sobre los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación. Dijo que había mantenido consultas con varias delegaciones sobre estas cuestiones pero, desafortunadamente, no había sido posible llegar a un acuerdo sobre el camino a seguir. Por consiguiente, las consultas del Presidente tendrían que proseguir. A este respecto, dijo que ya había informado sobre ello a su sucesor, que asumiría la presidencia del OSD y continuaría el proceso de consultas a fin de decidir el modo de proceder. Formularon declaraciones sobre esta cuestión las siguientes delegaciones: Australia, la Unión Europea, Chile, Guatemala, Nueva Zelanda, el Perú, el Brasil, Corea, México, la Argentina, China, la India y los Estados Unidos (WT/DSB/M/394).
 - En la reunión del OSD de 19 de abril de 2017, el Presidente formuló una declaración sobre los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación. Dijo que, después de asumir la Presidencia del OSD, él había continuado el proceso de consultas para hallar la manera de seguir adelante, y que las consultas proseguirían para encontrar una solución lo antes posible. También dijo que era consciente de que el primer puesto en el Órgano de Apelación, que ocupaba en ese momento el Sr. Ramírez, quedaría vacante el 1º de julio de 2017. En vista de la creciente carga de trabajo del Órgano de Apelación, se debían estudiar todas las vías para garantizar su buen funcionamiento. El Presidente invitó por tanto a las delegaciones que desearan exponer sus opiniones sobre este asunto a que se pusieran directamente en contacto con él o con la Secretaría. Por su parte, dijo que seguiría manteniendo consultas con las delegaciones para poder presentar lo antes posible una propuesta sobre los nombramientos de los Miembros del Órgano de Apelación. Formularon declaraciones sobre esta cuestión las siguientes delegaciones: México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú), la Unión Europea, el Canadá, Australia, la India, Nueva Zelanda, China, los Estados Unidos y la Federación de Rusia (WT/DSB/M/396).
 - En la reunión del OSD de 22 de mayo de 2017, la Unión Europea presentó su propuesta relativa a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación, que figura en el documento WT/DSB/W/597, sobre la que no se llegó a un consenso. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea y los Estados Unidos. Seguidamente, en el marco del siguiente punto del orden del día, México, que intervino en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú, presentó una propuesta en relación con el proceso de selección de los Miembros del Órgano de Apelación, que figura en el documento WT/DSB/W/596, sobre la que tampoco se llegó a un consenso. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú);

la Unión Europea; China; la India; el Japón; Australia; Nueva Zelandia; Noruega; Hong Kong, China; Corea; Suiza; el Canadá; el Taipei Chino; el Ecuador; Singapur; Viet Nam y la Federación de Rusia. El Presidente dijo que lamentaba que los Miembros no hubieran podido llegar en esa reunión a un consenso sobre estas cuestiones. Subrayó que, habida cuenta del aumento de la carga de trabajo del Órgano de Apelación, era importante iniciar el proceso, o los procesos, de selección de sus Miembros lo antes posible, y dijo que seguiría manteniendo consultas sobre este asunto con las delegaciones y que estaría dispuesto a hacer lo que fuera necesario para encontrar una solución aceptable para todas ellas (WT/DSB/M/397).

- En la reunión del OSD de 19 de junio de 2017, la Unión Europea presentó su propuesta revisada relativa a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación, que figura en el documento WT/DSB/W/597/Rev.1, sobre la que no se llegó a un consenso. Formularon declaraciones la Unión Europea, los Estados Unidos e Israel. Seguidamente, en el marco del siguiente punto del orden del día, México, que intervino en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú, presentó una propuesta revisada en relación con el proceso de selección para el Órgano de Apelación, que figura en el documento WT/DSB/W/596/Rev.1, sobre la que tampoco se llegó a un consenso. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú); la Unión Europea; el Pakistán; Turquía; el Ecuador; El Salvador; Corea; Egipto; el Canadá; Panamá; Australia; China; el Japón; Honduras; el Paraguay; Hong Kong, China; la India; Singapur; el Taipei Chino; Viet Nam; Suiza; la Federación de Rusia; Nueva Zelandia; Costa Rica; Indonesia; Noruega; Guatemala y Chile. El Presidente lamentó que los Miembros no hubieran podido llegar a un acuerdo para iniciar el proceso o los procesos para el nombramiento de los Miembros del Órgano de Apelación. Dijo que había mantenido consultas con varias delegaciones y había presentado algunas ideas concretas para hacer avanzar el asunto, pero los Miembros a los que se había consultado no habían llegado a un consenso sobre ninguna de ellas. Recordó que el primer puesto en el Órgano de Apelación quedaría vacante el 1º de julio de 2017 y señaló que el párrafo 2 del artículo 17 del ESD dispone que "[l]as vacantes se cubrirán a medida que se produzcan". El Presidente hizo hincapié en que, habida cuenta del tiempo necesario para llevarlo debidamente a cabo, era hora de iniciar el proceso de selección para cubrir la segunda vacante, e instó a todos los Miembros a que mostraran más flexibilidad y obtuvieran las instrucciones necesarias para iniciar el proceso o los procesos lo antes posible (WT/DSB/M/398).
- En la reunión del OSD de 20 de julio de 2017, la Unión Europea presentó su propuesta revisada relativa a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/W/597/Rev.2), sobre la que no se llegó a un consenso. Formularon declaraciones la Unión Europea y los Estados Unidos. Seguidamente, en el marco del siguiente punto del orden del día, México, que intervino en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú, presentó una propuesta revisada en relación con el proceso de selección para el Órgano de Apelación (WT/DSB/W/596/Rev.2), sobre la que tampoco se llegó a un consenso. Formularon declaraciones sobre esta cuestión las siguientes delegaciones: México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú); la Unión Europea; Australia; Singapur; el Canadá; el Japón; China; el Taipei Chino; la Federación de Rusia; el Ecuador; Nueva Zelandia; Noruega; los Estados Unidos; Turquía; Indonesia; Corea; la República Bolivariana de Venezuela y Hong Kong, China. El Presidente señaló que el OSD no había podido llegar a un acuerdo en esa reunión sobre ninguna de las propuestas. Recordó que uno de los puestos en el Órgano de Apelación estaba vacante desde el 1º de julio de 2017 y que era hora de iniciar el proceso para cubrir la segunda vacante que se produciría en 2017. Dijo que el Órgano de Apelación estaba haciendo frente a una gran carga de trabajo y que por tanto era urgente que el OSD acordara iniciar el proceso de selección de sus Miembros. También dijo que, en sus consultas, había percibido que las capitales no habían dado a las delegaciones la flexibilidad y las instrucciones necesarias, e instó a las delegaciones a que obtuvieran las instrucciones para iniciar el proceso o los procesos lo antes posible (WT/DSB/M/399).
- En la reunión del OSD de 31 de agosto de 2017, el Presidente formuló una declaración con respecto a dos cuestiones. En primer lugar, informó a las delegaciones de que

el 1º de agosto de 2017, el Presidente del Órgano de Apelación le había comunicado la renuncia del Sr. Hyun Chong Kim, que se había presentado con efecto inmediato. La carta de renuncia del Sr. Kim se había distribuido a todas las delegaciones con la signatura WT/DSB/73. El Presidente señaló que el Sr. Kim había sido nombrado Ministro de Comercio del Gobierno de Corea el 4 de agosto de 2017, lo cual había creado una situación jurídica sin precedentes. La Regla 14 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación disponía que la renuncia surtiría efecto a los 90 días de haberse efectuado la notificación, a no ser que el OSD, tras celebrar consultas con el Órgano de Apelación, decidiera otra cosa. Al mismo tiempo, el párrafo 3 del artículo 17 del ESD estipulaba que los Miembros del Órgano de Apelación "[n]o estarán vinculad[o]s a ningún gobierno". El Sr. Kim había sido nombrado Ministro de Comercio solo tres días después de presentar su renuncia, por lo que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 17 del ESD, no podía seguir siendo Miembro del Órgano de Apelación a partir del 4 de agosto de 2017. Así pues, su decisión de presentar su renuncia con efecto inmediato era compatible con esa disposición. El Presidente señaló que ello también había creado de inmediato una vacante en el Órgano de Apelación. Recordó que el Sr. Kim había sido nombrado por el OSD el 1º de diciembre de 2016 por un período de cuatro años, lo que significaba que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del ESD, la persona nombrada para reemplazar al Sr. Kim, cuyo mandato no había terminado, "desempeñar[ía] el cargo durante el período que falt[ara] para completar dicho mandato". Por consiguiente, el OSD se encontraba con tres vacantes en el Órgano de Apelación, una de las cuales se produciría el 12 de diciembre de 2017. En segundo lugar, el Presidente dijo que había estado manteniendo consultas con algunas delegaciones sobre una propuesta para iniciar lo antes posible tres procesos de selección que habría de llevar a cabo el mismo Comité de Selección. Señaló que era necesario celebrar más consultas a este respecto. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Corea; los Estados Unidos; el Pakistán; México; el Canadá; la Unión Europea; Australia; el Japón; China; Suiza; el Brasil; Singapur; Nueva Zelanda; Hong Kong, China; el Taipei Chino y Noruega. El Presidente señaló las cuestiones planteadas por los Miembros y dijo que estaba dispuesto a celebrar una reunión informal del OSD lo antes posible para darles la oportunidad de examinar más a fondo esas cuestiones. Invitó a las delegaciones que tuvieran opiniones e ideas que aportar a este respecto a que se pusieran en contacto con él directamente. También en la reunión del OSD de 31 de agosto de 2017, la Unión Europea presentó su propuesta revisada relativa a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/W/597/Rev.3), sobre la que no se llegó a un consenso. Tampoco se llegó a un consenso sobre la propuesta revisada presentada por la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú (WT/DSB/W/596/Rev.3). Formularon declaraciones sobre estas cuestiones las siguientes delegaciones: la Unión Europea, los Estados Unidos, el Brasil, el Canadá, China, Australia, el Japón, el Camerún, México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú), Chile, la Federación de Rusia y la República Dominicana. El Presidente señaló que era evidente que no se llegaría a un consenso sobre ninguna de las propuestas. Recordó que los Estados Unidos habían planteado algunas cuestiones que merecían ser examinadas, pero señaló que, al mismo tiempo, esas cuestiones también suscitaban preocupación en otras delegaciones. Reiteró que estaba dispuesto a celebrar una reunión informal del OSD tan pronto como fuera posible y a escuchar las opiniones e ideas de las delegaciones sobre estas cuestiones (WT/DSB/M/400).

- En la reunión del OSD de 29 de septiembre de 2017, el Presidente formuló una declaración sobre la reunión informal que se había celebrado el 15 de septiembre de 2017 para examinar las cuestiones relativas al Órgano de Apelación planteadas en la reunión ordinaria del OSD de agosto de 2017. Informó de que, durante la reunión informal, los Estados Unidos habían examinado con más detalle las cuestiones sistémicas planteadas en la reunión del OSD del 31 de agosto, y dijo que otros Miembros habían reiterado su preocupación por que el OSD siguiera sin haber iniciado los procesos de selección para cubrir los puestos vacantes en el Órgano de Apelación. En la reunión informal, varias delegaciones habían pedido a los Estados Unidos que facilitaran más detalles sobre sus preocupaciones sistémicas y presentaran propuestas concretas sobre cómo podía abordarlas el OSD. Muchas delegaciones expresaron su preocupación por que se vinculara el examen de las cuestiones sistémicas planteadas por los Estados Unidos a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación.

Al mismo tiempo, varias delegaciones manifestaron su disposición a entablar conversaciones para abordar las preocupaciones sistémicas. El Presidente dijo que proseguirían las consultas sobre estas cuestiones e invitó a las delegaciones que desearan exponer sus opiniones al respecto a que se pusieran directamente en contacto con él. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: los Estados Unidos, el Canadá, Singapur (en nombre de la ASEAN), la República Dominicana (en nombre del Grupo Informal de Países en Desarrollo), Australia, Noruega y China. También en su reunión de 29 de septiembre de 2017, el OSD examinó dos propuestas relativas a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/W/596/Rev.4 y WT/DSB/W/597/Rev.4), sobre ninguna de las cuales se llegó a un consenso. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú); la Unión Europea; el Japón; Suiza; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Nueva Zelandia; Turquía; Noruega; Australia; la República Bolivariana de Venezuela; el Taipei Chino; Corea; la Federación de Rusia; el Ecuador; Guatemala; Chile (en nombre del GRULAC); Costa Rica; el Perú; el Uruguay; Honduras y El Salvador (WT/DSB/M/402).

- En la reunión del OSD de 23 de octubre de 2017, el Presidente formuló una declaración sobre sus consultas relativas al Órgano de Apelación, y dijo que las consultas informales proseguían a fin de encontrar una manera de salir de la situación de estancamiento actual. Las consultas se estaban celebrando tanto a nivel político como técnico. Instó a los Miembros a que mostraran más flexibilidad y creatividad para poder iniciar los tres procesos de selección lo antes posible. En el marco del mismo punto del orden del día, el OSD examinó dos propuestas relativas a los procesos de selección de los Miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/W/597/Rev.5 y WT/DSB/W/596/Rev.5). No se llegó a un consenso sobre ninguna de ellas. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea; México (en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, México y el Perú); los Estados Unidos; Australia; el Pakistán; Singapur; Tailandia; el Canadá; Nueva Zelandia; Suiza; la India; Chile (en nombre del GRULAC); Hong Kong, China; Noruega; el Taipei Chino; Turquía; el Japón; China; Corea; Honduras; la Federación de Rusia; Guatemala; Israel; el Uruguay; la República Bolivariana de Venezuela; la República Dominicana; El Salvador; Perú y el Brasil. El Presidente concluyó que proseguiría sus consultas y pidió a las delegaciones que celebraran más debates a fin de crear la confianza necesaria y generar ideas concretas para abordar estas cuestiones (WT/DSB/M/403).

2.3. En la actualidad, el Órgano de Apelación se compone de los siguientes Miembros (en orden alfabético): Sr. Ujal Singh Bhatia (India), Sr. Thomas R. Graham (Estados Unidos), Sr. Shree Baboo Chekitan Servansing (Mauricio), Sr. Peter Van den Bossche (Unión Europea/Bélgica) y Sra. Hong Zhao (China).

3 LISTA INDICATIVA DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE PUEDEN SER INTEGRANTES DE GRUPOS ESPECIALES

3.1. Durante el período objeto del informe, los Miembros propusieron y el OSD aprobó un total de 20 nuevas candidaturas para su inclusión en la Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD. Los nombres figuran en los documentos WT/DSB/W/583, WT/DSB/W/585, WT/DSB/W/587, WT/DSB/W/589, WT/DSB/W/599 y WT/DSB/W/606. El OSD aprobó estas candidaturas en sus reuniones de 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392), 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398) y 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403).

3.2. El OSD aprobó los siguientes nombres: i) Argentina - Sra. Rosa María Vicien-Milburn; ii) Egipto - Sr. Ibrahim El-Seginy y Sr. Magdi Ahmed Farahat; iii) la Unión Europea - Sr. Tapio Pyysalo (Finlandia) y Sr. Armin Steinbach (Alemania); iv) Corea - Sr. Taeho Bark, Sr. Seung-Hwan Choi, Sr. Chan-Mo Chung, Sr. Junha Kang, Sr. Doo-Sik Kim, Sr. Youngjae Kim, Sr. Jaehyoung Lee y Sr. Sanghan Wang; v) México - Sr. Guillermo Malpica Soto y Sr. Orlando Pérez Gárate; vi) Singapur - Sr. Burhan Gafoor, Sr. Peter Mari Govindasamy, Sr. Fook Seng Kwok, Sra. Bee Kim Ng y Sr. Chin Heng Ong.

4 ADOPCIÓN DEL PROYECTO DE INFORME ANUAL (2017) DEL OSD

4.1. En su reunión de 23 de octubre de 2017, el OSD adoptó el proyecto de informe anual del OSD correspondiente a 2017, que figura en el documento WT/DSB/W/603, en el entendimiento de que la Secretaría lo actualizaría posteriormente para incluir las medidas adoptadas por el OSD en la reunión celebrada el 23 de octubre de 2017. El informe actualizado se remitirá al Consejo General para que lo examine en su reunión de 30 de noviembre de 2017 (WT/DSB/M/403).

5 ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES

5.1. Durante el período objeto del informe, el OSD estableció 13 grupos especiales de conformidad con el artículo 6 del ESD. Estas acciones se describen a continuación con referencia a cada una de las diferencias de que se trata:

- "China - Derechos de exportación sobre determinadas materias primas": El OSD examinó por segunda vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos en su reunión de 8 de noviembre de 2016 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DS508/6; WT/DSB/M/388). Los Estados Unidos y China formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Corea, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, México, Noruega, Omán, Singapur, el Taipei Chino, la Unión Europea y Viet Nam.
- "China - Derechos y otras medidas concernientes a la exportación de determinadas materias primas": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la Unión Europea en su reunión de 8 de noviembre de 2016 (WT/DS509/6; WT/DSB/M/388). La Unión Europea, China y los Estados Unidos formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 23 de noviembre de 2016 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/389). La Unión Europea, China y los Estados Unidos formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Corea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, México, Noruega, Omán, Singapur, el Taipei Chino y Viet Nam.
- "Unión Europea - Métodos de ajuste de costos y determinadas medidas antidumping sobre importaciones procedentes de Rusia (segunda reclamación)": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la Federación de Rusia en su reunión de 23 de noviembre de 2016 (WT/DS494/4; WT/DSB/M/389). La Federación de Rusia y la Unión Europea formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 16 de diciembre de 2016 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/390). La Federación de Rusia y la Unión Europea formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, Corea, Egipto, los Estados Unidos, la India, Indonesia, el Japón, México, Noruega, Ucrania y Viet Nam.
- "Rusia - Medidas que afectan a la importación de equipo ferroviario y sus partes": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Ucrania en su reunión de 23 de noviembre de 2016 (WT/DS499/2; WT/DSB/M/389). Ucrania y la Federación de Rusia formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 16 de diciembre de 2016 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/390). Ucrania y la Federación de Rusia formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: el Canadá, China, los Estados Unidos, la India, Indonesia, el Japón, Singapur y la Unión Europea.

-
- "China - Ayuda interna para los productores agropecuarios": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos en su reunión de 16 de diciembre de 2016 (WT/DS511/8; WT/DSB/M/390). Los Estados Unidos y China formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 25 de enero de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/391). Los Estados Unidos y China formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Corea, el Ecuador, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Kazajstán, Noruega, el Pakistán, el Paraguay, el Reino de la Arabia Saudita, Singapur, Tailandia, el Taipei Chino, Turquía, Ucrania, la Unión Europea y Viet Nam.
 - "Marruecos - Medidas antidumping sobre determinado acero laminado en caliente procedente de Turquía": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Turquía en su reunión de 25 de enero de 2017 (WT/DS513/2; WT/DSB/M/391). Turquía y Marruecos formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 20 de febrero de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/392). Turquía y Marruecos formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: China, Corea, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Kazajstán, Omán, Singapur y la Unión Europea.
 - "Estados Unidos - Determinadas medidas relativas al sector de la energía renovable": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la India en su reunión de 20 de febrero de 2017 (WT/DS510/2; WT/DSB/M/392). La India y los Estados Unidos formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 21 de marzo de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/394). La India y los Estados Unidos formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: el Brasil, China, Corea, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, Noruega, el Reino de la Arabia Saudita, Singapur, el Taipei Chino, Turquía y la Unión Europea.
 - "Rusia - Medidas que afectan al tráfico en tránsito": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Ucrania en su reunión de 20 de febrero de 2017 (WT/DS512/3; WT/DSB/M/392). Ucrania, la Federación de Rusia y la Unión Europea formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 21 de marzo de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/394). Ucrania y la Federación de Rusia formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Corea, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Estados Unidos, la India, el Japón, Moldova, Noruega, el Paraguay, el Reino de la Arabia Saudita, Singapur, Turquía y la Unión Europea.
 - "Unión Europea - Medidas relacionadas con los métodos de comparación de precios": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China en su reunión de 21 de marzo de 2017 (WT/DS516/9; WT/DSB/M/394). China, la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 3 de abril de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/395). China, la Unión Europea, los Estados Unidos y el Japón formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Corea, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, el Japón,

Kazajstán, México, Noruega, el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, el Taipei Chino, Tayikistán y Turquía.

- "India - Determinadas medidas sobre las importaciones de productos de hierro y acero": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Japón en su reunión de 21 de marzo de 2017 (WT/DS518/5; WT/DSB/M/394). El Japón y la India formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 3 de abril de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/395). El Japón y la India formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, China, Corea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Omán, Qatar, Singapur, el Taipei Chino, Ucrania, la Unión Europea y Viet Nam.
- "Estados Unidos - Medidas compensatorias relativas a determinados tubos y tuberías procedentes de Turquía": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Turquía en su reunión de 22 de mayo de 2017 (WT/DS523/2; WT/DSB/M/397). Turquía y los Estados Unidos formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 19 de junio de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/398). Turquía y los Estados Unidos formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: el Brasil, el Canadá, China, Corea, la Federación de Rusia, el Japón, Kazajstán, el Reino de la Arabia Saudita y la Unión Europea.
- "China - Contingentes arancelarios aplicables a determinados productos agropecuarios": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos en su reunión de 31 de agosto de 2017 (WT/DS517/6; WT/DSB/M/400). Los Estados Unidos y China formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 22 de septiembre de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/401). Los Estados Unidos y China formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, el Brasil, el Canadá, Corea, el Ecuador, la Federación de Rusia, Guatemala, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Noruega, Singapur, el Taipei Chino, Ucrania, la Unión Europea y Viet Nam.
- "Canadá - Medidas relativas al comercio de aeronaves comerciales": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Brasil en su reunión de 31 de agosto de 2017 (WT/DS522/6; WT/DSB/M/400). El Brasil y el Canadá formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 29 de septiembre de 2017 y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo SMC y del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme (WT/DSB/M/402). El Brasil, el Canadá y los Estados Unidos formularon declaraciones. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Singapur y la Unión Europea.

5.2. El OSD examinó por primera vez la siguiente solicitud de establecimiento de un grupo especial:

- "Emiratos Árabes Unidos - Medidas relativas al comercio de mercancías y servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio": El OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Qatar en su reunión de 23 de octubre de 2017 (WT/DS526/2; WT/DSB/M/403). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Qatar, los Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, la Arabia Saudita, Egipto y los Estados Unidos. En el momento de redactar este informe el OSD no había tomado ninguna otra medida.

6 ADOPCIÓN DE INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN/GRUPOS ESPECIALES

6.1. Durante el período abarcado por el presente informe, el OSD adoptó siete informes de Grupos Especiales y cuatro informes del Órgano de Apelación:

- "Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu": El OSD adoptó el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS482/R y WT/DS482/R/Add.1 en su reunión de 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: el Canadá y el Taipei Chino.
- "Federación de Rusia - Medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea": El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación que figura en los documentos WT/DS475/AB/R y WT/DS475/AB/R/Add.1 y el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS475/R y WT/DS475/R/Add.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión de 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea y la Federación de Rusia.
- "Unión Europea - Medidas que afectan a concesiones arancelarias relativas a determinados productos de carne de aves de corral": El OSD adoptó el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS492/R y WT/DS492/R/Add.1 en su reunión de 19 de abril de 2017 (WT/DSB/M/396). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: China, la Unión Europea, Tailandia y el Brasil.
- "China - Medidas antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá": El OSD adoptó el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS483/R y WT/DS483/R/Add.1 en su reunión de 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: el Canadá y China.
- "Estados Unidos - Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China": El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación que figura en los documentos WT/DS471/AB/R y WT/DS471/AB/R/Add.1 y el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS471/R y WT/DS471/R/Add.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión de 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: China y los Estados Unidos.
- "Estados Unidos - Incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles": El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación que figura en los documentos WT/DS487/AB/R y WT/DS487/AB/R/Add.1 y el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS487/R y WT/DS487/R/Add.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión de 22 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/401). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea, los Estados Unidos y el Canadá.
- "Unión Europea - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinados alcoholes grasos procedentes de Indonesia": El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación que figura en los documentos WT/DS442/AB/R y WT/DS442/AB/R/Add.1 y el informe del Grupo Especial que figura en los documentos WT/DS442/R y WT/DS442/R/Add.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en su reunión de 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Indonesia, la Unión Europea, los Estados Unidos, el Canadá, el Brasil, el Japón y Nueva Zelandia. Tras la adopción de los informes, el OSD tomó nota de las declaraciones formuladas por los Estados Unidos y la Unión Europea sobre el procedimiento de adopción seguido por el OSD.

7 DECLARACIONES DE PROPÓSITO EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

7.1. El OSD tomó nota de las declaraciones de propósito de los Miembros en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con siete diferencias:

- "India - Determinadas medidas relativas a las células solares y los módulos solares": La India informó al OSD por escrito de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 10 de noviembre de 2016 (WT/DS456/14). La India volvió a confirmar su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la India y los Estados Unidos.
- "Unión Europea - Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de la Argentina": La Unión Europea informó al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 23 de noviembre de 2016 (DS473; WT/DSB/M/389). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea y la Argentina.
- "Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu": El Canadá informó al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 20 de febrero de 2017 (DS482; WT/DSB/M/392). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: el Canadá y el Taipei Chino.
- "Federación de Rusia - Medidas relativas a la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos de porcino procedentes de la Unión Europea": La Federación de Rusia informó al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 19 de abril de 2017 (DS475; WT/DSB/M/396). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Federación de Rusia y la Unión Europea.
- "Unión Europea - Medidas que afectan a concesiones arancelarias relativas a determinados productos de carne de aves de corral": La Unión Europea informó al OSD por escrito de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 16 de mayo de 2017 (WT/DS492/5). La Unión Europea volvió a confirmar su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea, China, el Brasil y Tailandia.
- "China - Medidas antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá": China informó al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 19 de junio de 2017 (DS483; WT/DSB/M/398). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: China y el Canadá.
- "Estados Unidos - Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China": Los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD de 19 de junio de 2017 (DS471; WT/DSB/M/398). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: los Estados Unidos y China.

8 INFORMES DE SITUACIÓN SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL OSD

8.1. El OSD recibió informes de situación respecto de la aplicación de sus resoluciones y recomendaciones durante el período objeto del presente informe en relación con los cinco asuntos siguientes:

- "Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón": Informes de situación presentados por los Estados Unidos (WT/DS184/15/Add.166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177) en las reuniones del OSD celebradas el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), el 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), el 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392), el 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394), el 19 de abril de 2017 (WT/DSB/M/396), el 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397), el 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398), el 20 de julio de 2017 (WT/DSB/M/399), el 31 de agosto de 2017 (WT/DSB/M/400), el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402) y el 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403). A lo largo del año, formularon declaraciones sobre este asunto los Estados Unidos (12 veces) y el Japón (12).
- "Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos": Informes de situación presentados por los Estados Unidos (WT/DS160/24/Add.141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152) en las reuniones del OSD celebradas el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), el 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), el 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392), el 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394), el 19 de abril de 2017 (WT/DSB/M/396), el 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397), el 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398), el 20 de julio de 2017 (WT/DSB/M/399), el 31 de agosto de 2017 (WT/DSB/M/400), el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402) y el 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403). A lo largo del año, formularon declaraciones sobre este asunto los Estados Unidos (12 veces), la Unión Europea (12) y China (2).
- "Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos": Informes de situación presentados por la Unión Europea (WT/DS291/37/Add.104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115) en las reuniones del OSD celebradas el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), el 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), el 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392), el 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394), el 19 de abril de 2017 (WT/DSB/M/396), el 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397), el 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398), el 20 de julio de 2017 (WT/DSB/M/399), el 31 de agosto de 2017 (WT/DSB/M/400), el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402) y el 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403). A lo largo del año, formularon declaraciones sobre este asunto la Unión Europea (12 veces) y los Estados Unidos (12).
- "Unión Europea - Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de la Argentina": Informes de situación presentados por la Unión Europea (WT/DS473/17, Add.1, 2, 3 y 4) en las reuniones del OSD celebradas el 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398), el 20 de julio de 2017 (WT/DSB/M/399), el 31 de agosto de 2017 (WT/DSB/M/400), el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402) y el 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403). A lo largo del año, formularon declaraciones sobre este asunto la Unión Europea (5 veces) y la Argentina (5).
- "Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu": Informes de situación presentados por el Canadá (WT/DS482/7, Add.1 y 2) en las reuniones del OSD celebradas el 31 de agosto de 2017 (WT/DSB/M/400), el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402) y el 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403). A lo largo del año, formularon declaraciones sobre este asunto el Canadá (3 veces) y el Taipei Chino (3).

9 CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS MIEMBROS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD (VIGILANCIA Y APLICACIÓN)

9.1. El OSD examinó en varias reuniones la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a seis asuntos:

- "Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000" (DS217; DS234): La Unión Europea y el Japón plantearon

la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias en las reuniones del OSD celebradas el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389) y el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390). La Unión Europea planteó la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias en las reuniones del OSD celebradas el 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), el 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392), el 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394), el 19 de abril de 2017 (WT/DSB/M/396), el 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397), el 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398), el 20 de julio de 2017 (WT/DSB/M/399), el 31 de agosto de 2017 (WT/DSB/M/400), el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402) y el 23 de octubre de 2017 (WT/DSB/M/403). A lo largo del año, formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea (12 veces), el Japón (2), el Brasil (12), el Canadá (12), China (5) y los Estados Unidos (12).

- "China - Determinadas medidas que afectan a los servicios de pago electrónico" (DS413): Los Estados Unidos plantearon la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en las reuniones del OSD celebradas el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), el 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), el 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392) y el 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394). A lo largo del año, formularon declaraciones las siguientes delegaciones: los Estados Unidos (5 veces) y China (5).
- "Estados Unidos - Medidas compensatorias sobre determinados productos planos de acero al carbono laminado en caliente procedentes de la India" (DS436): La India planteó la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD celebrada el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389). La India y los Estados Unidos formularon declaraciones.
- "India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios" (DS430): Los Estados Unidos plantearon la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD celebrada el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389). Los Estados Unidos y la India formularon declaraciones.
- "Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas" (DS285): Antigua y Barbuda planteó la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD celebrada el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389). A lo largo del año, formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Antigua y Barbuda, los Estados Unidos, la República Bolivariana de Venezuela, la Argentina, Jamaica, Dominica (en nombre de los Estados miembros de la OECO) y Cuba. La cuestión volvió a plantearse en la reunión de 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Antigua y Barbuda, los Estados Unidos, Jamaica, Barbados, la República Dominicana y Cuba.
- "Rusia - Trato arancelario de determinados productos agrícolas y manufacturados" (DS485): La Federación de Rusia planteó la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia en la reunión del OSD celebrada el 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397). La Federación de Rusia y la Unión Europea formularon declaraciones. Posteriormente, en la reunión del OSD celebrada el 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398), la Unión Europea planteó la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia. A lo largo del año, formularon declaraciones las siguientes delegaciones: la Unión Europea, la Federación de Rusia y el Japón.

10 RECURSO AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD (GRUPO ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO)

10.1. El OSD remitió tres asuntos a un grupo especial sobre el cumplimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD:

- "Colombia - Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado": En su reunión de 20 de febrero de 2017, el OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD por Colombia (WT/DS461/17; WT/DSB/M/392). Colombia, Panamá, la Unión Europea, el Brasil, México, el Japón y los Estados Unidos formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 6 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/393) y acordó, con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, de ser posible, la cuestión planteada por Colombia en el documento WT/DS461/17. Colombia, Panamá, los Estados Unidos, Australia, México, el Canadá, la Federación de Rusia, la India y China formularon declaraciones. Se acordó que el Grupo Especial tuviera el mandato uniforme. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, China, Corea, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, la India, el Taipei Chino y la Unión Europea.
- "India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios": En su reunión de 19 de abril de 2017, el OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD por la India (WT/DS430/21; WT/DSB/M/396). La India, los Estados Unidos, el Brasil, la Unión Europea, Colombia, el Canadá y Australia formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397) y acordó, con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, de ser posible, la cuestión planteada por la India en el documento WT/DS430/21. La India, los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea, el Canadá, Australia, Colombia y el Brasil formularon declaraciones. Se acordó que el Grupo Especial tuviera el mandato uniforme. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, el Brasil, el Canadá, China, Corea, la Federación de Rusia, Guatemala, el Japón, Kazajstán, México, Singapur, la Unión Europea y Viet Nam.
- "Colombia - Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado": En su reunión de 22 de mayo de 2017, el OSD examinó por primera vez la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD por Panamá (WT/DS461/22; WT/DSB/M/397). Panamá, Colombia, la Unión Europea, el Brasil, el Japón y Australia formularon declaraciones. El OSD examinó esta cuestión por segunda vez en su reunión de 19 de junio de 2017 (WT/DSB/M/398) y acordó, con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, de ser posible, la cuestión planteada por Panamá en el documento WT/DS461/22. Panamá, Colombia, los Estados Unidos, México, la Unión Europea, el Japón y el Brasil formularon declaraciones. Se acordó que el Grupo Especial tuviera el mandato uniforme. Las siguientes delegaciones se reservaron el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial: Australia, China, Corea, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Singapur, el Taipei Chino y la Unión Europea.

11 RECURSO AL ARTÍCULO 22 DEL ESD (COMPENSACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONCESIONES)

11.1. Durante el período objeto del presente informe, una cuestión planteada en el OSD se sometió a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, y con respecto a una diferencia, el OSD autorizó la suspensión de concesiones u otras obligaciones, como se expone a continuación:

- "Colombia - Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado": En la reunión del OSD de 20 de febrero de 2017, en virtud de la solicitud formulada por Panamá al amparo del párrafo 2 del artículo 22 del ESD que figura en el documento WT/DS461/16, la cuestión planteada por Colombia en el documento WT/DS461/18 fue sometida a arbitraje, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Panamá, Colombia, la Unión

Europea, el Canadá, la India, el Japón, la Argentina, el Brasil, México y los Estados Unidos (WT/DSB/M/392).

- "Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún": En la reunión del OSD de 22 de mayo de 2017, en virtud de la solicitud formulada por México al amparo del párrafo 7 del artículo 22 del ESD que figura en el documento WT/DS381/44, el OSD acordó conceder la autorización para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones arancelarias u otras obligaciones de conformidad con la decisión del Árbitro que figura en el documento WT/DS381/ARB. Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: México, los Estados Unidos, el Canadá, el Japón, la Unión Europea, el Brasil, Colombia y la India (WT/DSB/M/397).

12 OTROS ASUNTOS

12.1. En el OSD se plantearon otros asuntos de diversa índole.

12.2. En las reuniones del OSD celebradas el 23 de noviembre de 2016 (WT/DSB/M/389), el 16 de diciembre de 2016 (WT/DSB/M/390), el 25 de enero de 2017 (WT/DSB/M/391), el 20 de febrero de 2017 (WT/DSB/M/392), el 21 de marzo de 2017 (WT/DSB/M/394), el 19 de abril de 2017 (WT/DSB/M/396), el 22 de mayo de 2017 (WT/DSB/M/397), el 20 de julio de 2017 (WT/DSB/M/399) y el 29 de septiembre de 2017 (WT/DSB/M/402), en cumplimiento del compromiso contraído por el Director General ante el OSD en octubre de 2015 de que habría más transparencia sobre la carga de trabajo en solución de diferencias, el Presidente informó al OSD sobre la carga de trabajo del Órgano de Apelación, sobre el número de diferencias que se encontraban en la lista de espera de grupos especiales y en la etapa de composición de grupos especiales, y sobre la capacidad de la Secretaría para responder a la demanda prevista.

12.3. En la reunión del OSD celebrada el 16 de diciembre de 2016, Colombia formuló una declaración sobre la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia "Colombia - Medidas relativas a la importación de textiles, prendas de vestir y calzado" (DS461). Panamá también formuló una declaración sobre este asunto (WT/DSB/M/390).

12.4. En la reunión del OSD celebrada el 22 de mayo de 2017, el Canadá formuló una declaración sobre el mecanismo para elaborar, documentar y comunicar prácticas y procedimientos en la sustanciación de diferencias en la OMC (JOB/DSB/1). Australia también formuló una declaración sobre este asunto (WT/DSB/M/397). En la reunión del OSD celebrada el 20 de julio de 2017, el Canadá volvió a formular una declaración sobre el mecanismo para elaborar, documentar y comunicar prácticas y procedimientos en la sustanciación de diferencias en la OMC y presentó documentos sin signatura relacionados con este asunto (JOB/DSB/1/Add.7, 8, 9 y 10). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: Australia, Singapur, el Taipei Chino, Noruega, Costa Rica, el Japón, Nueva Zelanda, Ucrania, Suiza, Colombia, los Estados Unidos, Corea, el Brasil, China, la Unión Europea y Chile (WT/DSB/M/399). En la reunión del OSD de 31 de agosto de 2017, el Canadá también formuló una declaración sobre este asunto (WT/DSB/M/400).

12.5. En la reunión del OSD celebrada el 23 de octubre de 2017, la Unión Europea formuló una declaración sobre su intención de cumplir plenamente las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC con respecto a la diferencia "Unión Europea - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinados alcoholes grasos procedentes de Indonesia" (DS442). Indonesia también formuló una declaración sobre esta cuestión (WT/DSB/M/403).

12.6. En su reunión de 23 de octubre de 2017, el OSD acordó designar al Sr. Hanspeter Tschaeni como representante para desempeñar la función de facilitar el proceso de acopio de información, de conformidad con el párrafo 4 del Anexo V del Acuerdo SMC, con respecto a la diferencia "Canadá - Medidas relativas al comercio de aeronaves comerciales" (DS522). Formularon declaraciones las siguientes delegaciones: el Brasil, el Canadá y los Estados Unidos.

12.7. En la reunión del OSD celebrada el 23 de octubre de 2017, Corea formuló una declaración sobre la cuestión de la aplicación con respecto a la diferencia "Estados Unidos - Medidas antidumping y compensatorias sobre lavadoras de gran capacidad para uso doméstico procedentes de Corea" (DS464). Los Estados Unidos también formularon una declaración sobre esta cuestión (WT/DSB/M/403).

13 CONCLUSIÓN

13.1. Este breve resumen demuestra que durante el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2016 y el 23 de octubre de 2017, el OSD tuvo que examinar diversas cuestiones significativas y adoptó varias decisiones importantes. Como se expone en detalle *supra*, el OSD acordó nombrar a la Sra. Zhao Hong (China) y al Sr. Hyun Chong Kim (Corea) Miembros del Órgano de Apelación por un período de cuatro años, respectivamente, a partir del 1º de diciembre de 2016. El OSD aprobó un total de 20 nuevas candidaturas propuestas para su inclusión en la Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales. Estableció 13 Grupos Especiales de conformidad con el artículo 6 del ESD y tres asuntos se remitieron a un grupo especial sobre el cumplimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El OSD adoptó siete informes de grupos especiales y cuatro informes del Órgano de Apelación. Una cuestión planteada en el OSD fue remitida a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el OSD autorizó la suspensión de concesiones u otras obligaciones en un asunto, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del ESD. Como parte de su función de vigilancia, el OSD examinó informes de situación sobre la aplicación con respecto a cinco asuntos.

13.2. En el presente informe se pone de relieve que el nivel de actividad del mecanismo de solución de diferencias de la OMC es muy elevado. Si bien ello es positivo, hacer frente a la carga de trabajo resultante también presenta dificultades.
